

Año: 2022

Expediente: 15775/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 198 BIS 13 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR UN FONDO DE APOYO ECONÓMICO Y EDUCATIVO PARA LOS FAMILIARES DE POLICÍAS ABATIDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

INICIADO EN SESIÓN: 30 de septiembre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

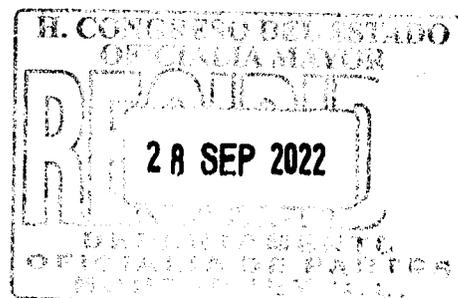
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



13:04 hrs.

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**



Las Diputadas y Los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la presente iniciativa de **reforma al artículo 198 Bis 13 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La importancia de la Seguridad Pública

La suprema importancia de la Seguridad Pública no se niega en ningún ámbito.



Es responsabilidad del Gobierno del Estado; busca evitar las alteraciones al orden social, tiende a la convivencia armónica entre los ciudadanos y al respeto de los derechos individuales.

Se coincide en aceptar que la Seguridad Pública es un Servicio y su objetivo, ampliamente comprendido, es mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentaciones, colaborar en la investigación y persecución de los delitos, delincuentes e infractores, auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres, considerando este tema de la seguridad Pública.

Como algo complejo y complicado a la vez, debemos comprender que la Seguridad Pública es responsabilidad de profesionales y no para improvisados.

Cuando nos referimos a profesionales, no estamos diciendo “uniformados” (policías o militares en actividad o retirados, etc.). Nos referimos a personas formadas, primero en Administración del Estado y luego en Educación Superior para la Seguridad, con fundamentos y metodología científica de nivel universitario.



Desde hace tiempo el tema de la seguridad pública está en el centro del debate de nuestra comunidad. En el ámbito social la seguridad y la justicia han pasado a ser objeto de análisis y crítica constantes, lo cual es lógico si recordamos que la seguridad pública es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Gobierno.

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo. Ante la realidad de un Estado que no cumple con una de sus principales funciones, la de suministrar seguridad, a todos los ciudadanos, de Nuevo León.

Como lo marca nuestra Constitución Local en el octavo párrafo, así como en el inciso e) del último párrafo del artículo 25, donde se menciona lo siguiente:

Artículo 25....

El Estado, en ejercicio de la función de seguridad pública, deberá en todo momento salvaguardar la integridad y derechos de las personas, e igualmente preservará las libertades, el orden y la paz públicos.....



e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, serán aportados al Estado y Municipios, y destinados exclusivamente a estos fines.

En donde encontramos que el Estado, es quien tiene la obligación de brindar la seguridad pública a la ciudadanía, lo cual en nuestra entidad se realiza a través de los diferentes cuerpos de seguridad pública, sin embargo es importante el reconocer que los elementos policiacos, se encuentran en una gran desventaja ante la delincuencia, que los supera en armamentos y en número de sus integrantes, causando con esto lamentablemente la pérdida de vidas humanas de estos heroicos servidores públicos, que dejan en el desamparo a sus familiares que en algunos casos son hijos menores de edad o dependientes económicos con algún problema de discapacidad o mayores de edad.

En este contexto, el pasado lunes 19 de septiembre del presente año, un elemento de la policía estatal Fuerza Civil perdió la vida y dos más resultaron lesionados al sufrir un ataque con armas de fuego por parte de integrantes del crimen organizado, cuando los uniformados realizaban un operativo especial en el municipio de Anáhuac, por lo que para nosotros, es indispensable reforzar y aumentar los apoyos a los familiares de los elementos de seguridad pública que fallecen en el cumplimiento de su deber.



Es por lo anterior que los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional buscamos crear con la presente iniciativa la obligación para el Estado de crear un fondo de apoyo económico y educativo para los familiares de nuestros héroes los policías que en cumplimiento de su deber son abatidos cobardemente por la delincuencia organizada que constituye un grave problema de inseguridad en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a la consideración de esta H Asamblea el siguiente proyecto de decreto, solicitando se turne con carácter de urgente, para quedar como sigue:

DECRETO

UNICO. - Se reforma el **artículo 198 Bis 13 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 198 Bis 13.- (...)

De igual manera, en los términos que indique el Reglamento de esta Ley, cuando ocurra un deceso o incapacidad total permanente como causa directa del cumplimiento del deber, se podrá otorgar una casa de interés social a sus dependientes económicos, **en ese caso deberá ser aval solidario cuando no cuente con una en propiedad**, así como una compensación que cubra los gastos funerarios y becas para la



educación de los hijos menores de edad, también El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría General de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá integrar un fondo económico de apoyo para el sostenimiento de los hijos menores de edad o que cuenten con algún tipo de discapacidad, así como a las personas dependientes que les impida laborar, esta disposición es independiente a las prestaciones laborales con las que ya cuente el servidor público.

El Ejecutivo del Estado, expedirá el reglamento del Fondo Económico, en el cual se establecerán las reglas de operación.

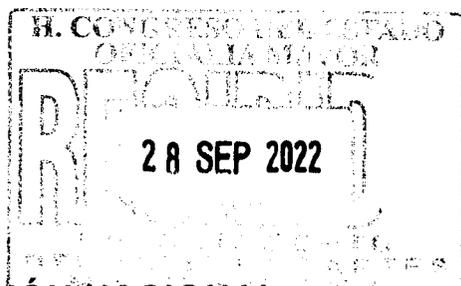
El Ejecutivo del Estado, podrá hacer reasignaciones en el presupuesto de egresos que corresponda con el objeto de dirigir los recursos a los beneficiarios.

(...)

Transitorio

Primero. - El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - El Ejecutivo del Estado, tendrá un plazo de 90 días naturales para expedir el reglamento motivo del presente decreto.



13:04 hrs

ATENTAMENTE,
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Monterrey, Nuevo León, a septiembre de 2022.

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C. DIPUTADA LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL



FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL

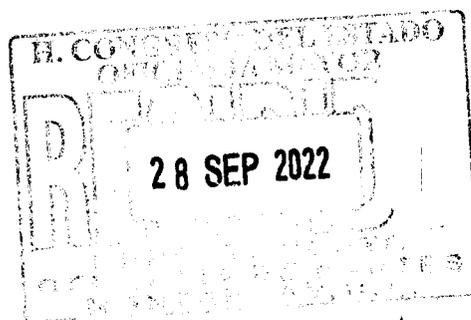
GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO BARCHETA
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL



13:04 hrs.